



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 21 días del mes de octubre de dos mil diecinueve, se reúnen en Acuerdo el Presidente de la JUNTA ELECTORAL DEL CLUB ATLETICO SAN LORENZO DE ALMAGRO, Alejandro E. BIETTI, su VICEPRESIDENTE, Hernán M. GONZALEZ, su SECRETARIO, Gabriel P. GIOSEFFI y los VOCALES Walter H. GOMEZ, José M. MENENDEZ, José SGANGA y Luciano J. FISZBEIN; y

**Visto:** el expediente del epigrafe,

**resulta:**

**1.** Los socios Matias Lammens y Miguel Mastrosimone se presentaron ante esta Junta en los términos del artículo 98 del Estatuto en legal tiempo y forma (fs. 28).

Acompañaron a su presentación las listas de candidatos para Comisión Directiva, Comisión Fiscalizadora y Asamblea de Representantes (fs. 01; 08/11, 17/21) junto con sus correspondientes certificaciones de firmas (02/05; 07; 12/16; 22/27).

**2.** A fs. 30/31 esta Junta Electoral solicitó los respectivos informes estatutarios a fin de comprobar el cumplimiento por parte de la agrupación de los extremos requeridos para la oficialización de sus listas de candidatos, a saber: a) que las firmas acompañadas cumplan con las pautas del artículo 98 del Estatuto y alcancen el número mínimo requerido e informado en la Resolución Nro. 1 de ese órgano, b) que los candidatos propuestos cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 38 del Estatuto, c) la correcta distribución de candidatos y candidatas en las listas en cumplimiento de las pautas de cupo femenino establecidas en el artículo 98 del

Estatuto, en consonancia con lo informado por esta Junta en su resolución Nro. 2, d) que ninguno de los candidatos propuestos se encuentre incursa en las incompatibilidades del artículo 43 del Estatuto y concordantes.

3. A fs. 32/36 se encuentra glosado el informe de evaluación de avales de las agrupaciones, sobre el total de mil seiscientas treinta y dos (1632) firmas presentadas.

Así las cosas, luce del mismo que cuarenta y dos (42) socios/as han firmado dos veces su aval para la agrupación (fs. 32/33); veintidós (22) socios/as no se encuentran empadronados/as (fs. 33) y sesenta y nueve (69) socios/as han firmado para avalar a más de una agrupación (fs. 34/35).

En este sentido, si se descuentan de su presentación la cantidad de firmas detalladas *ut supra*, el resultado neto de firmas válidas arroja un total de mil cuatrocientas noventa y nueve (1499), por lo que se tiene por cumplido tal requisito.

4. A su turno, respecto de la distribución de cargos en la lista en orden a las disposiciones del artículo 98 del Estatuto sobre cupo femenino, en consonancia con lo establecido en la Resolución nro. 2 de esta Junta, nada hay para observar a la agrupación.

5. Luce a fs. 42/45 el informe de que da cuenta del cumplimiento por parte de los candidatos propuestos de los requisitos establecidos en el artículo 38 del Estatuto, del que se desprende como observaciones las siguientes:

5.1. el candidato propuesto en el tramo de candidatos para la Asamblea de Socios, específicamente en el orden nro. 69, Mandl, Gastón D., socio nro. 28274 *prima facie* no contaría con la antigüedad mínima requerida por la norma interna para poder competir en las elecciones, por lo que corresponde informar tal extremo a la agrupación, a sus efectos.



**5.2.** el candidato propuesto en el tramo de candidatos para la Asamblea de Socios, específicamente en el orden nro. 74, Giacolla, Mónica E., socia nro. 43495 *prima facie* no contaría con la antigüedad mínima requerida por la norma interna para poder competir en las elecciones, por lo que corresponde informar tal extremo a la agrupación, a sus efectos.

**5.3.** la candidata propuesta en el tramo de candidatos para la Asamblea de Socios, específicamente en el orden nro. 82, Cruz, Ayelen., socia nro. 24390 *prima facie* no contaría con la antigüedad mínima requerida por la norma interna para poder competir en las elecciones, por lo que corresponde informar tal extremo a la agrupación, a sus efectos.

**5.4.** el candidato propuesto en el tramo de candidatos para la Asamblea de Socios, específicamente en el orden nro. 89, Jorquera, Maximiliano D., socio nro. 24030 *prima facie* no contaría con la antigüedad mínima requerida por la norma interna para poder competir en las elecciones, por lo que corresponde informar tal extremo a la agrupación, a sus efectos.

Recordemos que el artículo 38 del Estatuto refiere que para poder ser miembro de los órganos de gobierno y del Tribunal de Ética y Disciplina se requiere "a) ser socio vitalicio o activo con más de diez años ininterrumpidos de antigüedad como tal al día de la elección" y que la calidad de socio activo se adquiere desde los dieciocho (18) años de edad, en un todo conforme con el artículo 20 del Estatuto.

Así las cosas, el requisito de la antigüedad mínima exigida como socio de la institución requerida estatutariamente no arroja lugar a dudas, por lo que cualquier candidato propuesto con una antigüedad que no alcance ese estándar se encuentra imposibilitado de competir en elecciones e integrar cualquier nómina, por lo que se informa tal circunstancia a la agrupación que lo propuso a sus efectos y bajo apercibimiento de disponer lo que por derecho corresponda.

6. Por otra parte, el informe de incompatibilidades del artículo 43 del Estatuto se encuentra glosado a fs. 46/47 y del mismo no se desprende situación alguna pasible de observación.

7. Por último, hágase saber a la agrupación que en función de lo dispuesto por el artículo 99 del Estatuto, y en consonancia con lo establecido por esta Junta en su Resolución nro. 1 y el cronograma electoral que como anexo integra la misma, el miércoles 23 de octubre fenece el plazo previsto para dar respuesta a las observaciones formuladas por este órgano, por lo que en función de esta circunstancia y pese a no ser un día hábil de atención, de manera excepcional este colegiado permanecerá abierto ese día desde las 17:00 hasta las 20:00 horas para facilitar a los apoderados la posibilidad de presentar sus respectivos descargos o enmiendas.

8. Por ello,

la Junta Electoral del  
Club Atlético San Lorenzo de Almagro  
resuelve:

1. **Hacer saber a la Agrupación “SAN LORENZO SIGLO XXI” que los socios Mandl, Gastón D., socio nro. 28274; Giacolla, Mónica E., socia nro. 43495; Cruz, Ayelen., socia nro. 24390 y Jorquera, Maximiliano D., socio nro. 24030, todos propuestos como candidatos para la Asamblea de Socios, *prima facie* no contarián con la antigüedad mínima requerida por la norma interna para poder competir en las elecciones, por lo que corresponde informar tal extremo a la agrupación, a sus efectos.**

2. **Hacer saber** a la Agrupación "SAN LORENZO SIGLO XXI" que en función de lo dispuesto por el artículo 99 del Estatuto, y en consonancia con lo establecido por esta Junta en su Resolución nro. 1 y el cronograma electoral que como anexo integra la misma, el miércoles 23 de octubre fenece el plazo previsto para dar respuesta a las observaciones formuladas por este órgano, por lo que en función de esta circunstancia y pese a no ser un día hábil de atención, de manera excepcional este colegiado permanecerá abierto ese día desde las 17:00 hasta las 20:00 horas para facilitar a los apoderados la posibilidad de presentar sus respectivos descargos o enmiendas.

3. **Notifíquese** a lo resuelto al interesado al domicilio electrónico constituido oportunamente por ante esta Junta Electoral, regístrese, protocolícese y publíquese en el sitio web oficial del CLUB ATLETICO SAN LORENZO DE ALMAGRO  
<https://sanlorenzo.com.ar/>



Alejandro E. Bietti  
Presidente  
Junta Electoral

Luciano Fiszbein  
Vocal  
Junta Electoral

Gabriel P. Gioseffi  
Secretario  
Junta Electoral

Walter H. Domínguez  
Vocal  
Junta Electoral

José M. Menéndez  
Vocal  
Junta Electoral

Herminio M. González  
Vicepresidente  
Junta Electoral

José Sganga  
Vocal  
Junta Electoral

